



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Elmónico con los Enunciados papeles, y alitamientos, para que siempre corra con entrega de estos autos originales a el mencionado Sr. Josef Garcia de Carena, y Lopez, para guarda de su Srío, y del de otros sus hijos; todo lo que sea, y se entienda sin perjuicio del Real Patrimonio, y de los Sríos de esta Cua, y puese su auto así su señoría lo proveyó, con acuerdo de el Licenciado Sr. Alfonso Mescas, Abogado de los Reales Consejos en esta referida Ciudad, su Aserca Pencaal, y lo firmaron en ella en dho día, de que io el En^{no} don fe = El Marques de la Cándida Ybáñez = Lic^{do} = Alfonso Mescas = Antem. Joaquín de Ulladid

Como lo ulacionado, max largamente, canita, y p auzer de dicho Expediente, y el presente, que resulta echo favor a las partes, en el mismo día) como p onde con su original, a que me remite, que por haora obra en mi poder, y lo volveré a la parte, veso a su serivo, luego, que se mande, y para, que así corra, donde conuenga, cumpliendo con lo mandado en el auto, que antea pongo el presente, que firmo en esta dho lugar de Fuertalamo a dos de Junio, mil ochocientos quatro años = Em^{do} Con = V. tertado = legitimo = No Vale

Autor. En el lugar de Fuertalamo, en dos días del mes de Junio de mil ochocientos quatro años, el Señor Sr. Ambrosio deloya, y Redalt, su Aserca; Haviendo, visto Estas Diligencias